



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS  
MENORES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Adquisición  
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-31-19



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CARLOS ALBERTO GARCÍA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "MORVIL, S. A. DE C. V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE ALEJANDRO CORTEZ VAZQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Carlos Alberto García Rivera**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Conforme a lo anterior se procedió a realizar la Adjudicación Directa de los bienes por paquete a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2019, en la partida presupuestal 21101 de **"Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina"**.

**2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **38,822** (Treinta y ocho mil ochocientos veintidós) **Volumen 1285** (Un mil doscientos ochenta y cinco), de fecha 19 de septiembre del 2008, otorgada ante la fe del Lic. **Ramiro E. Duarte**



**Quijada**, titular de la Notaria Pública Número (10) Diez, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 36111\*1 (treinta y seis mil ciento once) de la sección comercio de fecha 03 de octubre del 2008.

Por su parte **Jose Alejandro Cortez Vázquez** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **60,521** (Sesenta mil quinientos veintiuno), **Volumen 1830** (Un mil ochocientos treinta), de fecha 26 de febrero 2013, otorgada ante la fe del **Lic. Ramiro E. Duarte Quijada**, titular de la Notaria Pública Número (10) Diez, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México.

- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Apozol Central No.1562, Colonia Ex ejido Zacatecas, Código Postal No. 21090** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **MOR080919K93**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S:

**Primera. - Objeto del Contrato.** - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos



en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato. -** Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2019.

**Cuarta.- Importe del Contrato.-** Tomando como base la propuesta presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan la adquisición de los bienes por un **monto mínimo de \$336,969.25 M.N.** (Trescientos treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 25/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$679,870.17 M.N.** (Seiscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta pesos 17/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

**Quinta. - Plazo y Forma de pago. -** "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de Jose Alberto Canett Sánchez, validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no



mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Sexta. - Condiciones de Entrega.** - - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de 08 (Ocho) días naturales. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.**
- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

**Séptima. - Garantía de los bienes.** - Se garantizará por un periodo de 06 (seis) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

**Octava. - Responsabilidad.** - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.



Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**Novena. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Decima. - Prohibiciones.** - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.-** "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$ 62,950.94 M.N. (**Sesenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 94/100 M.N.**). Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Estará vigente hasta que el suministro de los bienes, hayan sido recibidos a entera satisfacción del "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los bienes para responder de los defectos de fabricación, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor".

Sí "El Proveedor" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato de los bienes en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



**Décima Segunda. - Penas Convencionales.** - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.**-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.



“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si “El Proveedor”, no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si “El Proveedor”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término “El Proveedor”, no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si “El Proveedor”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si “El Proveedor”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI Si “El Proveedor”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si “El Proveedor”, no entrega el Pagare para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Cuarta. - De “Las Partes” contratantes.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Sexta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Séptima. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **30 días del mes de Octubre de 2019.**

Por "El Municipio"

**Carlos Alberto García Rivera**  
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,  
B.C.

Por "El Proveedor"

**Jose Alejandro Cortez Vázquez.**  
Representante legal de  
Morvil, S.A. de C.V.

Testigo:

**Felipe de Jesús Gamboa Valdez**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de  
la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de  
Mexicali, B. C.

Testigo:

**Adrian Alberto Lopez Celiz**  
Coord. de Adquisiciones del Departamento de  
Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII  
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA**  
**CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-31-19**

**Suministro de Materiales, Utiles y Equipos menores de oficina para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja ANEXO "A"**

**PARTIDA: MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA**

SUB-PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	GARANTIA	CANTIDADES		MORVIL, S.A. DE C.V.		
						MINIMO	MAXIMO	P.U.	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	BATERIA ALCALINA "AA" PAQUETE C/4 (PILAS)	PAQUETE	DURACELL	DURPC1500 BKD	6 MESES	31	63	24.20	750.20	1,524.60
2	BATERIA ALCALINA "AAA" PAQUETE C/4 (PILAS)	PAQUETE	DURACELL	DURPC2400 BKD	6 MESES	18	36	23.70	426.60	853.20
3	BLOCK AMARILLO RAYADO TAMAÑO CARTA DE 50 HOJAS.	BLOCK	BAZIC	BAZ-597	6 MESES	126	252	11.55	1,455.30	2,910.60
4	BORRADOR DE BARRA DE MIGAJÓN COLOR BLANCO CON PROTECTOR.	PZAS	DIXON	DIX-BS-60	6 MESES	70	140	3.25	227.50	455.00
5	BORRADOR PARA PIZARRON DE ACRILICO SUPERFICIE SECA.	PZAS	ALFRA	ALF-6699	6 MESES	9	19	13.50	121.50	256.50
6	BROCHE 7 CM CON 50 JUEGOS	CAJA	ACCO	ACCO-P1570	6 MESES	98	197	25.88	2,536.49	5,098.85
7	BROCHE METALICO CHICO SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-02) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	BAZIC	BAZ-265	6 MESES	215	431	4.85	1,042.75	2,090.35
8	BROCHE METALICO GRANDE (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-10) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	BAZIC	BAZ-267	6 MESES	195	390	26.85	5,235.75	10,471.50
9	BROCHE METALICO MEDIANO (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-05) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	BAZIC	BAZ-266	6 MESES	89	178	10.00	890.00	1,780.00
10	CAJA DE ARCHIVO MUERTO CARTA/OFICIO CON TAPA SEPARADA	PIEZA	FELLOWES	FEL0070301	6 MESES	75	151	39.00	2,925.00	5,889.00
11	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO CONTABLE CON BROCHE, TAMAÑO CARTA.	PZAS	IP	IP-50H	6 MESES	66	132	49.00	3,234.00	6,468.00
12	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/CARTA	PZAS	FELLOWES	FEL0070103	6 MESES	57	115	76.75	4,374.75	8,826.25
13	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/OFICIO	PZAS	FELLOWES	FEL0070204	6 MESES	90	181	86.50	7,785.00	15,656.50
14	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1 1/2"	PZAS	AZOR	AZOR-302.9601BL	6 MESES	28	56	39.15	1,096.20	2,192.40
15	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1/2"	PZAS	AZOR	AZOR-302.9501BL	6 MESES	20	41	31.90	638.00	1,307.90
16	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 2"	PZAS	AZOR	AZOR-302.9201BL	6 MESES	55	111	45.75	2,516.25	5,078.25
17	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1"	PZAS	AZOR	AZOR-302.9101BL	6 MESES	24	49	31.00	744.00	1,519.00
18	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 4"	PZAS	AZOR	AZOR-302.9401BL	6 MESES	48	96	84.00	4,032.00	8,064.00
19	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 5"	PZAS	AZOR	AZOR-302.9400BL	6 MESES	61	123	117.70	7,179.70	14,477.10
20	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 3"	PZAS	AZOR	AZOR-302.9301BL	6 MESES	60	121	58.30	3,498.00	7,054.30
21	CARTULINA OPALINA BLANCA 8 1/2 X 11 C/100 HOJAS	RESMA	FACIA	FACIA7801	6 MESES	14	28	84.50	1,183.00	2,366.00
22	CESTO PARA BASURA DE PLASTICO DE 7 GLS. COLOR NEGRO.	PZAS	AZOR	AZOR-306.8025NE	6 MESES	11	23	62.50	687.50	1,437.50
23	CINTA ADHESIVA PARA SELLADO DE CAJAS 2" X 50 YDS. CRISTALINO	PZAS	TRUPER	12554	6 MESES	32	65	11.90	380.80	773.50
24	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 3/4" X 36 YDS.	PZAS	3M	3M-70-0160-4738-6	6 MESES	282	565	11.55	3,257.10	6,525.75
25	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 1/2" X 36 YDS.	PZAS	3M	3M-70-0160-4737-8	6 MESES	6	13	12.50	75.00	162.50
26	CINTA CORRECTORA BLANCO 4,2 mm X 10m	PZAS	SABONIS	SAB-948	6 MESES	133	267	12.65	1,682.45	3,377.55
27	CLIP MARIPOSA CHICO NO.2 CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	ACCO	ACCO-P0617	6 MESES	40	81	25.75	1,030.00	2,085.75
28	CLIP MARIPOSA GRANDE NO.1 CAJA CON 12 PZAS	CAJA	ACCO	ACCO-P0616/P1710	6 MESES	40	81	15.65	626.00	1,267.65
29	CLIPS JUMBO CANT. 100	CAJA	UNIVERSAL	UNV72220	6 MESES	154	308	9.35	1,439.90	2,879.80
30	CLIPS STANDAR # 1 CANT. 100	CAJA	UNIVERSAL	UNV72210	6 MESES	182	364	3.20	582.40	1,164.80
31	COJIN PARA SELLO CHICO, NO. 1 PLASTICO NEGRO	PZAS	AZOR	AZOR-301.1STP	6 MESES	17	35	20.55	349.35	719.25
32	COJIN PARA SELLO GRANDE, NO. 2 PLASTICO NEGRO	PZAS	AZOR	AZOR-301.2STP	6 MESES	9	18	32.65	293.85	587.70
33	CUENTA FACIL O CERA PARA CONTAR	PZAS	GATHERETE	LEE10118	6 MESES	52	104	17.65	917.80	1,835.60
34	DESENGRAPADORA MANGO DE PLASTICO NEGRO/AZUL	PZAS	UNIVERSAL	UNV00700VP	6 MESES	45	91	9.45	425.25	859.95

35	DESPACHADOR PARA CINTA ADHESIVA DE 12 MM A 18 MM DE ANCHO.	PZAS	BAZIC	BAZ-940	6 MESES	29	58	18.55	537.95	1,075.90
36	ENGRAPADORA ESTANDAR METALICA CON ANTIDERRAPANTE, MODELO DE REFERENCIA B440.	PZAS	BOSTICH	BOS-B440BK	6 MESES	47	94	98.30	4,620.10	9,240.20
37	ETIQUETAS BLANCAS P/IMP LASER 1 x 2 5/8 CAJA CON 3000 ETIQUETAS.	CAJA	PCM	PL-5160	6 MESES	4	8	164.50	658.00	1,316.00
38	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD INK JET PQTE. CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	PCM	PL-5824	6 MESES	1	1	200.00	200.00	200.00
39	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE, CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	PENDAFLEX	PFX81602	6 MESES	3	6	99.00	297.00	594.00
40	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE. CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	PENDAFLEX	PFX81622	6 MESES	7	14	128.00	896.00	1,792.00
41	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	OFFIZ	PY1073	6 MESES	79	158	100.00	7,900.00	15,800.00
42	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	OFFIZ	PY1095	6 MESES	43	87	150.00	6,450.00	13,050.00
43	GRAPA STANDAR, CAJA CON 5000 PZAS	CAJA	BOSTICH	BOS-SBS1914CP	6 MESES	170	340	11.15	1,895.50	3,791.00
44	LAPICERO DE 0.5 MM. MODELO DE REFERENCIA P-205.	PZAS	ZEBRA	ZEB-6000	6 MESES	102	205	27.00	2,754.00	5,535.00
45	LAPIZ NO. 2, CON BORRADOR PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	DIXON	DIX-2556	6 MESES	35	70	16.35	572.25	1,144.50
46	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA HOJA COLOR VERDE DE 6 X 9 DE 70 A 80 HOJAS.	PZAS	BAZIC	BAZ-571	6 MESES	177	354	12.40	2,194.80	4,389.60
47	LIBRO DE ACTAS DE 150 PAGINAS NO. 476	PZAS	IP	IP-476-150-A	6 MESES	1	2	201.75	201.75	403.50
48	LIBRO DE ACTAS DE 300 PAGINAS NO. 476	PZAS	IP	IP-476-300-A	6 MESES	10	20	256.30	2,563.00	5,126.00
49	LIBRO DE ACTAS DE 500 PAGINAS NO. 476	PZAS	IP	IP-476-500-A	6 MESES	1	2	364.45	364.45	728.90
50	LIGA NO. 18 PAQUETE DE 1 LB. 3" X 1/16"	PQTE	UNIVERSAL	UNV00118	6 MESES	12	25	46.00	552.00	1,150.00
51	LIQUIDO CORRECTOR BLANCO DE 20 ML.	FRASCO	LIQUID PAPER	LAS1317553	6 MESES	41	83	10.55	432.55	875.65
52	MARCA TEXTOS FLUORESCENTES COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	UNIVERSAL	UNV08861	6 MESES	46	93	71.80	3,302.80	6,677.40
53	MARCADOR PERMANENTE, COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	MARKS ALOT	AVE08886	6 MESES	49	99	105.00	5,145.00	10,395.00
54	MARCADOR PUNTA ULTRA FINA NEGRO	PZAS	SHARPIE	1812793	6 MESES	27	54	10.90	294.30	588.60
55	MARCADORES PARA PIZARRON BLANCO CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	EXPO	1929202	6 MESES	11	23	120.00	1,320.00	2,760.00
56	MASKING TAPE 3/4 in x 60 YARDAS	PZAS	TRUPER	12590	6 MESES	9	18	17.00	153.00	306.00
57	MASKING TAPE DE 2" in x 60 YARDAS	PZAS	TRUPER	12593	6 MESES	15	31	45.50	682.50	1,410.50
58	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA CAJA CON 100 PZAS	CAJA	ACCO	ACCO-P0572	6 MESES	56	112	75.00	4,200.00	8,400.00
59	NOTAS ADHESIVAS 1 1/2 X 2 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	UNIVERSAL	UNV35662	6 MESES	17	35	24.15	410.55	845.25
60	NOTAS ADHESIVAS (BANDERAS) GRANDES, MEDIDAS DE REFERENCIA 25,4 MM X 43,2 MM. PAQUETE CON 100 PIEZAS.	PZAS	UNIVERSAL	UNV99006	6 MESES	11	22	68.50	753.50	1,507.00
61	NOTAS ADHESIVAS (BANDERITAS) CHICAS, MEDIDAS DE REFERENCIA 11,9 MM X 43,1 MM.	PZAS	BAZIC	BAZ-5154	6 MESES	59	118	14.05	828.95	1,657.90
62	NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	UNIVERSAL	UNV35668	6 MESES	33	67	45.35	1,496.55	3,038.45
63	NOTAS ADHESIVAS RAYADO 4 X 6 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	UNIVERSAL	UNV35673	6 MESES	17	35	128.25	2,180.25	4,488.75
64	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA DE 20 LBS 96% DE BLANCURA	RESMA	PAPER ONE	POVE96	6 MESES	1765	3531	66.00	116,490.00	233,046.00
65	PAPEL BOND BLANCO T/DOBLE CARTA 20 LB 98% DE BLANCURA	RESMA	PAPER ONE	DOBCART	6 MESES	12	25	157.00	1,884.00	3,925.00
66	PAPEL BOND BLANCO T/OFICIO DE 20 LBS 98% BLANCURA	RESMA	PAPER ONE	AZUL-LEGAL	6 MESES	306	613	97.00	29,682.00	59,461.00
67	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMAÑO CARTA. CON 100 HOJAS.	PAQUETE	PELIKAN	10102017	6 MESES	13	27	54.45	707.85	1,470.15
68	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMAÑO OFICIO CON 100 HOJAS	PAQUETE	PELIKAN	10101017	6 MESES	1	2	54.45	54.45	108.90
69	PAPEL FOTOGRAFICO 8.5" X 11" PAQUETE DE 25 HOJAS	PAQUETE	HP	CR670A	6 MESES	3	6	357.00	1,071.00	2,142.00
70	PAPEL STOCK 9 1/2 X 11 DE 2 TANTOS # 15 CON CARBON 1200 HOJAS	CAJA	PCM	DS00121500B	6 MESES	5	10	680.00	3,400.00	6,800.00
71	PASTAS PARA ENGARGOLAR T/CARTA VARIOS COLORES PAQUETES C/25 JUEGOS	PQTE	GBC	GBC-P3539	6 MESES	3	7	125.50	376.50	878.50
72	PEGAMENTO EN BARRA 0.28 oz (7.9 g) CAJA C/12 PZAS (PERMANENT GLUE STIC)	CAJA	UNIVERSAL	UNV75748	6 MESES	35	70	40.05	1,401.75	2,803.50
73	PERFORADORA DE DOS HOYOS METALICA COLOR NEGRO PARA 30 HOJAS.	PZAS	UNIVERSAL	UNV74222	6 MESES	44	89	87.25	3,839.00	7,765.25
74	PERFORADORA DE TRES HOYOS METALICA COLOR NEGRO AJUSTABLE, PARA 12 HOJAS.	PZAS	BAZIC	BAZ-3203	6 MESES	6	12	80.25	481.50	963.00
75	PERFORADORA MANUAL, MANIJA EN FORMA DE T, 3 HOYOS. CAPACIDAD PARA 40 HOJAS.	PZAS	SWINGLINE	SWI74440	6 MESES	5	11	1,555.00	7,775.00	17,105.00
76	PINS DE COLORES CABEZA DE PLASTICO CAJA C/100	CAJA	BAZIC	BAZ-206	6 MESES	27	54	12.50	337.50	675.00
77	PLUMA ROUND STIC, COLOR AZUL, NEGRO Y ROJO. CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA	BIC	BICGSM11BE	6 MESES	105	210	23.35	2,451.75	4,903.50
78	PORTA CLIP'S MAGNETICO FORMA CUADRADA IMANTADO CHICO P/100 PZAS	PZAS	OIC	OIC93690	6 MESES	29	58	13.60	394.40	788.80
79	PUNTILLAS 0.5 X 60 MM HB PARA LAPICERO 12 MINAS P/TUBO	TUBOS	BEROL	M26010015001	6 MESES	49	98	4.75	232.75	465.50

80	REFUERZO P/ CARPETA AUTO ADHESIVO CAJA CON 200 REFUERZOS	CAJA	MACO	MAC-MMT-909	6 MESES	16	32	12.85	205.60	411.20
81	REGLA ACERO INOXIDABLE, EN LA PARTE POSTERIOR CON CORCHO DE 12" ESQUINAS REDONDEADAS	PZAS	BAZIC	BAZ-316	6 MESES	20	40	15.15	303.00	606.00
82	SEPARADOR PARA CARPETA T/CARTA, PAQUETE CON 5 PIEZAS, CON CEJA TRANSPARENTE	PQTE	UNIVERSAL	UNV20831	6 MESES	438	876	6.50	2,847.00	5,694.00
83	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/CARTA 3 1/2 X 6 3/8" c/500	CAJA	BAZIC	BAZ-5046	6 MESES	1	2	125.25	125.25	250.50
84	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO. CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	OFFIZ	IA0234	6 MESES	6	13	174.30	1,045.80	2,265.90
85	SOBRE MANILA TAMAÑO DOBLE CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 12 x 15.5, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	OFFIZ	IA0343	6 MESES	4	9	337.75	1,351.00	3,039.75
86	SOBRE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 6 x 9, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	OFFIZ	IA0233	6 MESES	2	5	129.45	258.90	647.25
87	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 10 x 15, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	OFFIZ	IA0235	6 MESES	1	3	259.25	259.25	777.75
88	SOBRE PARA CD/DVD, COLOR BLANCO CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	MAPASA	ARP-HA0126	6 MESES	5	11	35.35	176.75	388.85
89	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO CARTA.	PZAS	BAZIC	BAZ-1803	6 MESES	35	70	16.45	575.75	1,151.50
90	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO OFICIO	PZAS	BAZIC	BAZ-1804	6 MESES	5	10	22.50	112.50	225.00
91	TARJETAS BLANCAS 3 X 5 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	EUROFORMAS	ARP-TI0001	6 MESES	2	5	9.00	18.00	45.00
92	TARJETAS BLANCAS 5 X 8 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	EUROFORMAS	ARP-TI0003	6 MESES	16	33	23.70	379.20	782.10
93	TIJERAS APTAS PARA PAPEL, ACERO INOXIDABLE, ASAS DE PLASTICO, PUNTAS REDONDEADAS, TAMAÑO 8".	PZAS	BAZIC	BAZ-4434	6 MESES	58	117	14.45	838.10	1,690.65
94	TINTA DE ROLAPLICA PARA COJINES PARA SELLO CONT.NET. 60 ML	PZAS	AZOR	AZOR-301.587AZ	6 MESES	22	45	13.90	305.80	625.50
95	TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE, GOTERO, VARIOS COLORES. 1 OZ. (TINTA PARA SELLO MAROMERO).	PZAS	COS032961	COS032961	6 MESES	55	111	100.00	5,500.00	11,100.00
96	VASO CONICO CAJA CON 25 PAQUETES 4.25 onzas	CAJA	VENUS	CONOVENUS	6 MESES	10	21	751.00	7,510.00	15,771.00
97	VASO DE FOAM 6oz. CAJA C/40 PAQUETES	CAJA	REYMA	6 FOAM-REYMA	6 MESES	2	4	305.00	610.00	1,220.00
98	PIZARRON ACRILICO BLANCO MEDIDA 3X2	PIEZA	ALFRA	ALF-6172	6 MESES	1	2	246.00	246.00	492.00
99	LIBRETA UNIVERSITARIA 400 HOJAS A RAYA CON O SIN SEPARADOR	PIEZA	COMPOSITIO N	71961035040	6 MESES	2	5	131.00	262.00	655.00
100	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA	PIEZA	UNIVERSAL	UNV08100	6 MESES	5	10	28.90	144.50	289.00
101	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	OIC	OIC21101	6 MESES	3	6	74.90	224.70	449.40
102	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA, PARA PARED.	PIEZA	OIC	OIC21421	6 MESES	4	8	74.90	299.60	599.20
103	FOLDER ACCOGRIP TAMAÑO CARTA CAPACIDAD 150 HOJAS	PIEZA	ACCO	ACCO-P0963	6 MESES	1	3	15.00	15.00	45.00
104	LIBRETA PARA RECADO TELEFONICO C/100	PIEZA	FORTEC	FOR-FM0545S	6 MESES	1	3	44.50	44.50	133.50
105	PLUMON PUNTO FINO MARCA DE REFERENCIA SHARPIE	PZAS	SHARPIE	181276	6 MESES	9	18	9.42	84.78	169.56
106	TARJETERO TIPO LIBRETA	PZAS	90846	90846	6 MESES	1	2	190.00	190.00	380.00

SUB TOTAL 312,008.57 629,509.41

IVA 8% 24,960.69 50,360.75

TOTAL 336,969.25 679,870.17

MORVIL, S.A. DE C.V.

MONTO MINIMO CONTRATADO DE \$336,969.25 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MAXIMO CONTRATADO DE \$679,870.17 M.N. (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 17/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.